



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

301

Piura,

26 MAR. 2019

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Lic. LUIS MARTÍN FIESTAS SALAZAR, como representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paita;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluida la designación del Lic. **LUIS MARTÍN FIESTAS SALAZAR**, como representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paita; asimismo resulta necesario designar al nuevo representante ante el precitado Directorio;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Lic. **LUIS MARTÍN FIESTAS SALAZAR**, como representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paita; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

301 Piura,

26 MAR. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo al señor **JUAN GERARDO RÍOS GÓMEZ**, como representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paita.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, a la Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL